

# CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL DE

TF7-TV, S.L.



Fecha: 01/03/2017

## Tabla de contenido

Introducción .....	2
1.- OBJETO .....	2
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Aceptación interna del código ético.....	3
Aceptación externa del código ético: proveedores y clientes.....	3
3.- VALORES .....	4
4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD .....	4
5.- PREVENCIÓN DE CONDUCTAS.....	5
5.1. Blanqueo de capitales.....	5
5.2. Transparencia en la elaboración y divulgación de información de contenido financiero. ....	5
5.3. Protección del medio ambiente .....	6
5.4. Protección de la seguridad y salud laboral.....	6
5.5. Drogas .....	6
5.6. Soborno/ Corrupción .....	7
5.7. Acoso.....	7
5.8. Protección de la Propiedad Intelectual.....	7
5.9. Protección de Consumidores y Usuarios.....	8
6.- CONFLICTO DE INTERESES.....	8
7.-REGALOS, ATENCIONES ú OTRO TIPO DE OBSEQUIOS.....	8
8.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	9
9.-RESPETO AL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN	9
10.- DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA .....	10
11.- CANAL DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS .....	10
Independencia y confidencialidad de la denuncia.....	11
12.- VERIFICACIÓN Y REVISIÓN .....	11
Indicadores de madurez.....	11

## Introducción

TF7-TV, S.L., es una empresa líder en el sector de producción publicitario español, dedicada a la producción audiovisual mediante la prestación de servicios para clientes extranjeros y nacionales (productoras interesadas en rodar en España) y la producción audiovisual para agencias publicitarias.

TF7-TV, S.L. busca los mayores estándares de calidad en los servicios que presta, así como de creatividad en el ámbito de la producción audiovisual publicitaria y de excelencia en la colaboración de producción cinematográfica extranjera en España.

El presente Código de Ética Empresarial, se erige como la piedra angular de un proyecto con vocación internacional, de calidad y máximo respeto a las normas. No debe convertirse en un mero Código sin aplicación real sino que debe presidir el espíritu de la actividad de nuestros empleados y colaboradores, quienes deben de consultarlo, y formular las dudas que les surjan en relación a su aplicación.

Debe ser un manual de consulta, que no tiene pretensión de agotar el número de comportamientos que pudieran constituir vulneración del mismo pero sí dotar de la estructura ética sobre la que se asienten los principios básicos de TF7-TV, S.L..

Se espera de los Directivos de TF7-TV, S.L. que adecúen no sólo su comportamiento a las previsiones de este Código, sino que además velen por el cumplimiento del mismo por los empleados.

## 1.- OBJETO

---

El Código de Ética Empresarial de TF7-TV, S.L. es el estándar de conducta de la misma, estableciendo las pautas generales que deben regir la conducta de TF7-TV, S.L (en adelante también “La Empresa”) y de todos sus Directivos y Empleados en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Todas las operaciones de la Empresa y la conducta de sus Empleados deben dirigirse al cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de cada país donde actúe, respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

Para ello El Código de Ética Empresarial contiene además una serie de medidas para garantizar su cumplimiento.

El Código de Ética Empresarial se aplicará a todas la filiales de TF7-TV, S.L.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

El Código de Ética Empresarial, cualquiera que sea su ubicación geográfica, tanto local como internacional, será de aplicación y observancia para las siguientes personas:

- Los miembros de los Órganos de Administración y alta dirección de TF7-TV, S.L: entre ellos se entenderá incluidos sus representantes legales así como las personas que ostenten facultades de control y gestión.
- Trabajadores de TF7-TV, S.L.
- Estudiantes en prácticas y becarios TF7-TV, S.L.
- Y, en general, a todas las personas que trabajen o presten sus servicios en La Empresa, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, y de la posición que ocupen en la estructura organizativa de TF7-TV, S.L: Autónomos; Trabajadores subcontratados;
- El ámbito de aplicación se extenderá, en la medida en que ello sea posible, a los proveedores, distribuidores y clientes de la empresa.

### **Aceptación interna del código ético.**

El código ético deberá ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de la empresa como requisito previo a su incorporación, pudiendo manifestar su aceptación tanto mediante firma manuscrita en papel como mediante medios digitales.

### **Aceptación externa del código ético: proveedores y clientes.**

El ámbito de aplicación del código ético se extenderá a los proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y representantes de la empresa, a los que se solicitará la aceptación del mismo o de un código ético propio, en el que se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de delitos equivalentes.

Todos los contratos que la empresa firme deberán incluir una cláusula que obligue a la otra parte a cumplir con la ley y con los principios éticos establecidos en el código ético de la empresa o en el suyo propio de contenido equivalente.

La otra parte también deberá aplicar una política de prevención y control equiparable que permita realizar comprobaciones y auditorías a la empresa.

El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

En el caso de que no sea posible la aceptación del código ético por parte de un proveedor, se limitará la contratación a las empresas que tengan

políticas similares o bien se establecerán patrones de conducta, medidas preventivas y sistemas de control que impidan comportamientos contrarios a los principios contenidos en el código ético.

## 3.- VALORES

---

Los valores y principios básicos de actuación deben constituir una guía obligada de conducta ética empresarial de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código de Conducta. Los valores compartidos por las personas que forman parte de TF7-TV, S.A son:

- Cumplimiento de la legalidad.
- Gestión responsable y eficiente bajo los principios de calidad, responsabilidad social de rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, respeto a los intereses de las partes interesadas, respeto a la norma internacional de comportamiento y respeto a los Derechos Humanos.
- Integridad, honradez, rigor y dedicación en el ejercicio de su actividad.
- Respeto a las personas, el pluralismo y especialmente respeto a todas las ideas y culturas.
- Creatividad e innovación en el desarrollo del negocio con especial protección de la propiedad intelectual.
- Buen uso y protección de la información.

## 4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

---

El primer compromiso de TF7-TV, S.L, es el cumplimiento de la legalidad aplicable a todos los países donde opera. De manera especial se asume un compromiso real de perseguir sus vulneraciones y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Administración de Justicia ante aquellas actuaciones de las que pueda derivarse responsabilidad penal directa para TF7-TV, S.L, de conformidad a lo prevenido en el artículo 31 bis del Código Penal español, en su redacción actual, así cualquier otra regulación legal que en el futura pueda sustituirlo y/o complementarlo. Para ello se asume un compromiso de establecimiento de un mecanismo eficaz de control de prevención, detección y supresión de dichas conductas, y la revisión periódica de su eficacia.

Así mismo los destinatarios de este código colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les correspondan.

En todo lo relativo al presente código ético que no esté expresamente regulado se aplicará la normativa vigente del territorio donde se desarrolle la actividad de la empresa.

## 5.- PREVENCIÓN DE CONDUCTAS

---

Teniendo en cuenta el sector de la empresa, los valores y principios básicos de actuación que constituyen una guía obligada de conducta ética empresarial, se han identificado las siguientes conductas ilícitas que son objeto de especial prevención:

### 5.1. Blanqueo de capitales

Los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

Así, y de manera especial los empleados de TF7-TV, S.L atenderán a lo dispuesto en Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o norma que lo sustituya, en cuanto a que no podrá efectuarse pago en efectivo en operaciones con un importe superior o igual a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

### 5.2. Transparencia en la elaboración y divulgación de información de contenido financiero.

Los empleados de TF7-TV, S.L se comprometen a comunicar la información de contenido financiero, tanto interna como externa, de forma veraz. En ningún caso, entregarán información incorrecta, incompleta o inexacta.

No obstante estas comunicaciones deberán ser realizadas únicamente por personas expresamente autorizadas para ello.

Todas las operaciones de TF7-TV, S.L deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros contables de la Sociedad. En particular, los empleados de TF7-TV, S.L se abstendrán de:

- El establecimiento de cuentas o contabilidades paralelas no registradas en libros oficiales;
- El no registro de operaciones realizadas;
- El registro de gastos inexistentes o con indicación incorrecta de su objeto;
- La utilización de documentos falsos;
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

### 5.3. Protección del medio ambiente

TF7-TV, S.L.S.A se compromete a gestionar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, se optimice el uso de los recursos disponibles y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a una gestión responsable en el rodaje de spot publicitarios y producciones audiovisuales en espacios naturales.

Para la consecución de estos objetivos, TF7-TV, S.L promueve la formación en medio ambiente de todos sus Empleados, en particular de aquellas personas implicadas en la gestión y mantenimiento de las instalaciones y de las relacionadas directamente con los rodajes en exteriores.

### 5.4. Protección de la seguridad y salud laboral

TF7-TV, S.L se compromete a promover las medidas que garanticen la seguridad, higiene y salubridad de todos sus empleados, así como de todos aquellos los empleados de empresas a las que se subcontrate actividades, en su giro empresarial.

Los empleados de TF7-TV, S.L observarán escrupulosamente las normas relativas a seguridad, higiene y salud laborales, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los riesgos y accidentes laborales y adoptarán una actitud positiva y proactiva dirigida a velar por su propia seguridad y por la seguridad de todas aquellas personas que se pudieran ver afectadas como consecuencia de sus actos u omisiones. Debiendo los empleados de TF7-TV, S.L, que observasen el incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene por parte de otro empleado, ponerlo en conocimiento de su superior inmediato y/o al responsable del área de Recursos Humanos, Legal o Compliance.

TF7-TV, S.L promoverá entre sus contratistas y proveedores el cumplimiento de las normas legales, convencionales y de cualquier otro orden, sobre seguridad y salud laborales, exigiéndoles acreditación del cumplimiento de las mismas.

### 5.5. Drogas

Mientras los empleados de TF7-TV, S.L se encuentren en sus instalaciones o fuera de ellas pero en cumplimiento de las funciones o tareas que les hayan sido encomendadas en virtud de sus relación con TF7-TV, S.L, se encuentra totalmente prohibido que puedan consumir drogas o sustancias psicotrópicas, o realizar cualquier acto de favorecimiento a terceros. Dicha conducta será objeto de sanción disciplinaria sin perjuicio de que cualquier acto de favorecimiento de consumo a terceros, sea puesto es conocimiento de la autoridades para la persecución del ilícito penal en que se hay podido incurrir.

En especial y en los rodajes en el exterior, cuidarán los empleados de TF7-TV, S.L del control de equipajes propios y material de equipo propiedad de TF7-TV, S.L, a fin de evitar cualquier actividad de tráfico de sustancias prohibidas.



### **5.6. Soborno/ Corrupción**

TF7-TV, S.L repudia toda forma de soborno y corrupción. Los empleados en ningún caso, de forma directa o a través de intermediarios, deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor o dádiva a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado, tanto en el ámbito nacional como de aquellos otros países donde pueda operar TF7-TV, S.L.

Asimismo, los empleados de TF7-TV, S.L deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición de sospecha de dicha conducta de soborno o corrupción, o a un intento de la misma.

Los empleados de TF7-TV, S.L no podrán, hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial, que no sean los legalmente previstos en cada país.

El ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios con el objeto de ejercer una indebida influencia en la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario de la administración, no sólo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar la formulación de denuncia penal.

Se repudia y se prohíbe expresamente la sustracción de bienes o dinero de clientes o proveedores.

### **5.7. Acoso**

Se prohíbe y se perseguirán activamente cualquier actividad de mobbing o acoso laboral. Así mismo se mantiene una política de tolerancia 0 con el acoso de naturaleza sexual. Sin perjuicio de que tales conductas puedan ser constitutivas de ilícito penal serán sancionables por el régimen disciplinario de la empresa.

TF7-TV, S.L, garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, grado de discapacidad.

### **5.8. Protección de la Propiedad Intelectual**

Todos los empleados de TF7-TV, S.L deberán de observar un estricta observancia de respeto a los derechos de propiedad Intelectual,



debiendo de recabar con carácter previo, cuando ello sea necesario, las preceptivas autorizaciones o cesiones de derecho del autor de la obra, cualquiera sea su soporte tangible o intangible, que de manera directa o incidental puedan integrarse en el proceso creativo de TF7-TV, S.L

### 5.9. Protección de Consumidores y Usuarios

TF7-TV, S.L, adopta el CCC “Código de Conducta Comercial del Sector Publicitario Español”.

Así mismo, asume junto a sus empleados un compromiso de no realización de actividades publicitarias de productos o servicios, que hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

## 6.- CONFLICTO DE INTERESES

---

Desde TF7-TV, S.L se respeta la intervención de sus empleados o familiares directos- en actividades privadas de contenido económico distintas a las que desarrollan para la empresa, siempre y cuando no entren en colisión con el interés social de TF7-TV, S.L, ni con sus responsabilidades, o interfieran en su desempeño profesional como empleados de TF7-TV, S.L

Concurrirá Conflicto de Interés en aquellos casos en que los intereses personales de un empleado o los intereses de un tercero con el que aquél tenga una relación directa o familiar compiten con los intereses de TF7-TV, S.L. Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si un empleado se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un Conflicto de Interés, el empleado deberá comunicarlo a su superior inmediato y/o al responsable del área de Recursos Humanos, Legal o Compliance a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

## 7.-REGALOS, ATENCIONES ú OTRO TIPO DE OBSEQUIOS

---

Los empleados de TF7-TV, S.L no podrán aceptar regalos, atenciones u otro tipo de obsequios de cualquier persona o entidad, por razón del cargo que ocupen en TF7-TV, S.L cuyo valor económico exceda de lo que pueda entenderse como razonable y dentro de las normas usuales de cortesía según las circunstancias concurrentes y el país de que se trate.

Especialmente, los empleados de TF7-TV, S.L no podrán entregar u ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, atenciones u otro tipo de

dádivas a clientes, socios o a cualquier otra persona o entidad o administración, que mantenga o pueda mantener relaciones con la empresa, que puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales de TF7-TV, S.L. salvo que sean entregados en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado y consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante.

## 8.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

---

Los empleados de TF7-TV, S.L tiene una obligación de guardar confidencialidad acerca de la información a la que tengan acceso como consecuencia de su relación con la empresa y que no haya sido hecha pública, no pudiendo desvelar a terceros, con la única excepción de las obligaciones de tipo legal, administrativo o judicial que vengan impuestas en tal sentido.

Como consecuencia de su actividad TF7-TV, S.L tiene acceso a información de sus clientes y proveedores que se facilita bajo un compromiso contractual por parte de TF7-TV, S.L de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad de TF7-TV, S.L se extiende a todos sus empleados.

TF7-TV, S.L y todos sus empleados adoptaran los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

## 9.-RESPETO AL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN

---

Dado su ámbito de actuación de TF7-TV, S.L muestra un especial respecto a los derechos al honor a la intimidad familiar y a la propia imagen, con estricto respeto a dichos derechos constitucionales y lo dispuesto en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Todos los empleados de TF7-TV, S.L en el ámbito de la actividad que le es propia deberán de asegurarse de obtener las preceptivas autorizaciones o derechos de imagen, cuidando especialmente del cumplimiento de esta obligación en el caso de “menores de edad”, conforme a las exigencias legales.

## 10.- DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

---

TF7-TV, S.L., se asegurará de que el presente Código llegue al conocimiento real de todos los Directivos, empleados o proveedores de La Empresa, estableciéndose distintos canales de difusión:

- Mediante entrega de un ejemplar del Código a la firma del contrato laboral o mercantil, en el que se inicié su relación con TF7-TV, S.L.
- Mediante su entrega a los directivos, y empleados que ya se encuentren prestando sus servicios para TF7-TV, S.L. al tiempo de su entrada en vigor.
- Mediante su accesibilidad a través de la página web de TF7-TV, S.L. [www.twentyfour-seven.tv](http://www.twentyfour-seven.tv)

Junto a la información general TF7-TV, S.L., diseñará protocolos específicos de actuación para aquellos directivos o empleados que por las labores que desempeñen deban de tener un conocimiento más específico y detallado de las reglas de conducta aplicables a su área de actividad: contratación, producción...

Todos aquellos destinatarios del presente Código de Ética Empresarial, a los que les surjan dudas sobre su aplicación o si sobre si una determinada conducta pudiera ser constitutiva de una vulneración del Código deberán de poner la mismas en conocimiento de su superior inmediato y/o al responsable del área de Recursos Humanos, Legal o Compliance

## 11.- CANAL DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS

---

Siempre que un destinatario o conocedor del Código de Ética Empresarial de TF7-TV, S.L., desee poner en conocimiento de La Empresa una posible vulneración del mismo, podrá dirigir la misma de forma anónima al Compliance de TF7-TV, S.L. y dirección de La Empresa mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico dirigido a: [canaldenuncia@twentyfour-seven.tv](mailto:canaldenuncia@twentyfour-seven.tv)

### **Independencia y confidencialidad de la denuncia**

Se garantiza la confidencialidad en la identidad de quien formule la denuncia o queja, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes. Así mismo se garantiza que no se adoptara ningún tipo de represalias contra quien de buena fe formule una denuncia o queja o colabore en una investigación.

El Canal de quejas y denuncias en ningún caso deberá de ser empleado con mala fe con el fin de difundir denuncias o quejas sobre conductas falsas.

Por parte del Compliance, integrado dentro del órgano de administración de La Empresa dado las dimensiones de la misma, se iniciará al recibo de la denuncia o queja, un proceso de investigación interno de la misma, a fin de determinar la realidad de la conducta y la posible vulneración del Código, pudiendo recabar cuando sea necesario informaciones adicionales, o declaraciones de los implicados.

Informará inmediatamente a la dirección empresarial, así como propondrá acciones o medidas adoptar de prevención en su caso de conductas similares en función del riesgo y entidad de la vulneración; de sanciones disciplinarias que procedan conforme Reglamento disciplinario y sancionador de TF7-TV, S.L., y en todo caso cuando dicha acción constituya una vulneración de la Leyes TF7-TV, S.L. lo podrá en inmediato conocimiento de las autoridades competentes.

## **12.- VERIFICACIÓN Y REVISIÓN**

---

Sin necesidad de la existencia de previas denuncia o queja, se establece por TF7-TV, S.L. la figura Compliance Officer o Controlador de Cumplimiento Normativo que actualmente recaen en la persona física de Gloria Ochoa López establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control de Código dando inmediatamente cuenta a la Dirección de La Empresa.

Así mismo y anualmente se procederá a una revisión del presente Código y de los mecanismo de control y vigilancia.

### **Indicadores de madurez**

El nivel de madurez de la empresa en materia de compliance se medirá periódicamente a través de indicadores como los que aparecen en la siguiente tabla, teniendo como objetivo la consecución del nivel de madurez adecuado en una primera fase de un año de duración:

<b>INDICADOR</b>	<b>OBJETIVO</b>
Nivel de proactividad de los responsables de los controles	Alto
Nivel de automatización en la recogida de las evidencias	Alto
Cultura de cumplimiento en la empresa	Alto
Nivel de formación de la empresa en su conjunto	Alto
Nivel de sensibilización de la empresa en su conjunto	Alto
Nivel de asignación de las funciones de control	Alto
Nivel de coincidencia entre cultura escrita y cultura real	Alto
Nivel de tolerancia	Bajo
Nivel de coordinación entre defense file individual y corporativo	Alto
Nivel de respuesta a las advertencias de riesgo	Alto
Nivel de influencia de las malas prácticas del sector	Bajo
Coincidencia entre indicadores sectoriales negativos y empresa	Bajo
Nivel de control de las filiales y las participadas	Alto
Nivel de control de los proveedores	Alto